

en dichas leyes, y en esta nuestra Carta, y si entendieredes convenir se ordene alguna cosa de nuevo, aviendolo conferido en el Ayuntamiento, o Cabildo, nos lo consultareis, con tal que primero ayais hecho el registro de las yeguas, hendido la oreja en la forma referida, y que no retardéis la execucion en lo demas que aqui se contiene.

6. Todos los años por el mes de Febrero hareis registro de los cavallos, y nombrará el Ayuntamiento, o Cabildo dos Cavalleros, y vn Albeytar de los demas inteligencia, que con vuestra asistencia han de examinar los cavallos, y elegir los que fueren mas a proposito para padres, y le señalaran el estipendio que se huviere de pagar a los dueños, lo qual executareis sin reservar cavallo de persona alguna de qualquier estado, calidad, o dignidad que sea. Y por quanto este es el principal punto para la enmienda de la raza, y cria, os mandamos pongais grande cuydado en que se cumpla, y de qualquier omision que tuvieredes nos daremos por desservido, y el cavallo que no fuere registrado por culpa del dueño; y siendo aprobado, y elegido para padre, el dueño no le podrá vender, ni dar, ni trocar, ni dar por vos, y dichos Comissarios se señalare, desde luego le damos por perdido; y mas multamos al dueño en treinta mil maravedis por cada cavallo que assi ocultare, aplicandolo por tercias partes, Camara, luez, y Denunciador.

7. Assimismo hareis que todos los años por los meses de Septiembre, o Febrero, o por el tiempo, que segun la costumbre antigua pareciere mas a proposito, se registren todas las yeguas, y pottaneas, y las que fueren de tres años arriba se reduzgan a quadrillas de veinte y cinco yeguas, y a cada quadrilla se le señale vn cavallo de los aprovados para padres, y los dueños de las yeguas sean obligados a los llevar donde estuviere dicho cavallo, y no le sechen otro, ni las dexen vacias por culpa de los dueños, pena de perdida la yegua que se echare a otro cavallo que no sea de los aprovados para padre, o quedare vacia por culpa del dueño; y sola misma pena mandamos, que las yeguas no se echen al cavallo el año que huvieren parido, y criaren, por quanto el acavallarlas todos los años es causa de que las crias falgan rui-

